



*“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y
Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”*

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

29 DE ENERO DE 2010

No. 769

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Secretaría de Desarrollo Social

- ◆ Lineamientos y Mecanismos de Operación que regirán al Programa de Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal 2010 4
- ◆ Convocatoria para el Programa de Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal 2010 9
- ◆ Aviso de continuidad del Programa de Registro de Nacimiento Universal y Gratuito derivado de las Bases Generales de Colaboración Interinstitucional y el Programa de Regularización Fiscal por el que se condona el pago de los derechos causados 14
- ◆ Aviso de Continuidad del Programa Brigada Universitaria de Servicio Social Comunitario de la Secretaría de Desarrollo Social para el ejercicio fiscal 2010 15
- ◆ Reglas de Operación de los Programas Sociales del Instituto de la Juventud del Gobierno del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2010 16

Contraloría General

- ◆ Aviso CG/I/003/2010 32

Secretaría de Cultura

- ◆ Manual Administrativo 33
- ◆ Reglas de operación de la convocatoria del programa “Red para el Desarrollo Cultural Comunitario de la Ciudad de México”, para el ejercicio fiscal 2010 87

Delegación Benito Juárez

- ◆ Programas de Asistencia y Desarrollo Social de la Delegación Benito Juárez, a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social 94

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Delegación Cuajimalpa de Morelos

- ◆ Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Personas de Grupos Prioritarios y Vulnerables a cargo de la Delegación Cuajimalpa de Morelos para el ejercicio 2010 115

Delegación La Magdalena Contreras

- ◆ Nota aclaratoria por la que se adicionan las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que deberán aplicarse por concepto de aprovechamientos y productos en los centros generadores de la Delegación La Magdalena Contreras 2009, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de mayo de 2009 con número 596 121
- ◆ Programas de Desarrollo Social a cargo de la Delegación La Magdalena Contreras, a través de la Dirección General de Desarrollo Social para el ejercicio fiscal 2010 122
- ◆ Programas de Desarrollo Social a Cargo de la Delegación La Magdalena Contreras, a través de la Dirección General de Participación Ciudadana para el ejercicio fiscal 2010 147
- ◆ Programa de Desarrollo Rural Sustentable a través de la Dirección General de Desarrollo Sustentable para el ejercicio presupuestal 2010 156
- ◆ Programas de Desarrollo Social a cargo de la Delegación La Magdalena Contreras, a través de la Coordinación de Cultura para el ejercicio fiscal 2010 159

Delegación Milpa Alta

- ◆ Reglas de Operación de los Programas que llevará acabo la Delegación Milpa Alta, a través de la Dirección General de Desarrollo Social para el ejercicio 2010 163
- ◆ Reglas de Operación del Programa de Apoyo con Paquetes de Especies Menores y/o Aves de Corral 2010 175
- ◆ Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Adquisición de Semillas y Pago de Servicios de Tractor y/o Mejoradores de Suelo 2010 178
- ◆ Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Turístico 2010 182
- ◆ Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Sectorial (PRODESEC 2010) 187
- ◆ Reglas de Operación del Programa del Sector Frutícola y Productivo 196
- ◆ Reglas de Operación del Programa Acciones de Ecología Doméstica (ACCEDO) 200
- ◆ Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Rural Sustentable de Milpa Alta (PRODERSUMA-2010) 204

Delegación Tlalpan

- ◆ Lineamientos y Mecanismos de Operación de los Programas Sociales a cargo de la Jefatura Delegacional en Tlalpan 2010 219

Delegación Tláhuac

- ◆ Lineamientos y Mecanismos de Operación de los Programas de Desarrollo Social a cargo de la Delegación Tláhuac, para el ejercicio fiscal 2010 245

Delegación Xochimilco

- ◆ Subsidios, Apoyos y Ayudas de los Programas de Desarrollo Social, a cargo de la Delegación Xochimilco para el ejercicio fiscal 2009 299

Continúa en la Pág. 3

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, para el ejercicio 2010 301

Instituto de las Mujeres del Distrito Federal

- ◆ Reglas de Operación del Programa de Atención Integral de Cáncer de Mama 377

Procuraduría Social del Distrito Federal

- ◆ Lineamientos y Mecanismos de Operación del Programa Social para las Unidades Habitacionales de Interés Social Ollin Callan con unidad en movimiento ejercicio 2010 383

Consejo de la Judicatura del Distrito Federal

- ◆ Acuerdo 48-60/2009 397

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Consejería Jurídica y de Servicios Legales.-** Licitación Pública Nacional.- LPN/GDF/CJSL/DEA/SRM/02/10.- Adquisición de box lunch para los 51 Juzgados Cívicos del Distrito Federal 398

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Promotora Turística Punta Arrecife, S.A. de C.V. 399
- ◆ Price 89, S.A. de C.V. 400
- ◆ Amb Property México, S.A. de C.V. 401
- ◆ Intermatisse, S.A. de C.V. 402
- ◆ Aviso 403



**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN MILPA ALTA**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE
DE MILPA ALTA (PRODESUMA-2010)**

FRANCISCO GARCÍA FLORES JEFE DELEGACIONAL EN MILPA ALTA con fundamento en los artículos 1º, 12 fracción III, 87 párrafo tercero y 104 del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; 1º, 10 fracción XII, 37, 38, 39 fracciones XLV, LXI, LXV y LXXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º fracción III, 2º fracción IV y VII, 3º fracciones I, II, VI y VII, 6º fracción III y párrafo primero, 10 fracciones III, IV y V, 18 fracción I y VIII, 19 fracciones I, II, III, IV, X y XI, 24 y 85 fracción VI último párrafo de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 1º, 120, 121, 122 bis fracción XII, inciso g) y 176 fracciones II y IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; artículo 97 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito federal, y

C O N S I D E R A N D O

Primero: Que el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 1 de Agosto de 2000, establece que la Delegación Milpa Alta, cuenta con una superficie de 28,151 has., siendo la Delegación con la mayor extensión territorial dentro del Suelo de Conservación, la cual se localiza al Sureste del Distrito Federal y colinda al norte con las Delegaciones de Xochimilco y Tláhuac; al poniente con Tlalpan, al sur con el Estado de Morelos y al oriente con el Estado de México. Asimismo, forma parte de la Sierra Chichinautzin, zona de origen volcánico reciente que contiene ocho elevaciones con altitudes hasta de 3,690 m.s.n.m., siendo una de las regiones que por sus características de permeabilidad cumple una función importante en la recarga de los mantos acuíferos y es la fuente del 70% del agua que se consume en la Ciudad de México.

Segundo: Que la Delegación Milpa Alta aporta importantes bienes y servicios ambientales fundamentales para la Ciudad de México, como son la recarga del acuífero, la captura de carbono, regulación del clima, mejoramiento de la calidad del aire, así como aquellos bienes y servicios relacionados con los valores culturales y escénicos, y opciones recreativas. Además alberga la mayor biodiversidad con mejor estado de conservación en el Distrito Federal. Destacando en el ámbito productivo agrícola la producción y el procesamiento de nopal verdura para la producción de alimentos, cosméticos y productos farmacéuticos, así como el cultivo de maíces nativos. Para garantizar que esta zona continúe prestando servicios ambientales, deben aplicarse políticas ambientales de conservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en el Suelo de Conservación. Lo anterior conforme al Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal.

Tercero: Que el Suelo de Conservación de la Delegación Milpa Alta está sometido a diversas presiones que tienden a alterar paulatinamente sus condiciones naturales, afectando su capacidad para la producción de bienes y servicios ambientales, entre las que se encuentra el avance de la mancha urbana sobre las zonas agrícolas y forestales. Esta situación provoca la disminución de las áreas de infiltración, causando además, la contaminación de los recursos naturales, como consecuencia de ello se amplía la frontera agrícola afectando las zonas boscosas, disminuyendo no sólo las áreas arboladas, sino también la calidad de los bosques; la presión económica y la falta de apoyos suficientes a los productores los lleva a realizar prácticas agrícolas inadecuadas y a sobreexplotar los terrenos agrícolas perdiendo así su capacidad productiva.

Cuarto: Que debido a que la superficie de la Delegación Milpa Alta representa el 32% del Suelo de Conservación del Distrito Federal, resulta de suma importancia contar con un instrumento financiero de subsidio que contribuya a la preservación, conservación, protección y restauración de los recursos naturales que se encuentran en dicho suelo. Estos subsidios serán de gran utilidad para incentivar a los dueños de la tierra y a los habitantes de la demarcación para que coadyuven en la conservación de los servicios ambientales y al mismo tiempo se fomente la valoración y conservación de las actividades de la población rural del Distrito Federal.

Quinto: Que conforme a la Ley Ambiental del Distrito Federal, corresponde a las Delegaciones implementar acciones de conservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, además de difundir los programas y estrategias relacionadas con el equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la contingencia o emergencia ambiental, así como promover la educación y participación comunitaria, social y privada para la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección al ambiente, debiendo observar las disposiciones jurídicas correspondientes.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

PROGRAMA PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DE MILPA ALTA-2010

INTRODUCCIÓN

El Programa para el Desarrollo Rural Sustentable de Milpa Alta (PRODERSUMA-2010), es un instrumento de estrategia y política ambiental diseñado por la Delegación de Milpa Alta, con la finalidad de propiciar un manejo sustentable de los recursos naturales, que permita contribuir en la conservación de la biodiversidad y agroecosistemas, y la continuidad de la vocación productiva agrícola sustentable en su ámbito territorial. Con ello se pretende conservar y mejorar la producción de bienes y servicios ambientales que se proveen a los habitantes de la Ciudad de México; a través del otorgamiento de recursos financieros bajo la figura de subsidio; con criterios de proporcionalidad y equidad, a los habitantes y productores rurales de ejidos, comunidades, sociedades de producción, usufructuarios legales del Suelo de Conservación, para la implementación de proyectos, bajo las siguientes líneas de acción: Restauración del Sistema Hidrológico, Captación y Uso Eficiente del Agua para Uso Doméstico y Actividades Productivas Sustentables, Protección y Vigilancia de los Recursos Naturales, Agroecología, Agroforestería, Obras de Contención y Mitigación de Impacto Ambiental en Asentamientos Humanos, Ecotécnicas para Módulos de Producción Primaria, Manejo Integral de Microcuencas y Educación Ambiental.

DIAGNÓSTICO

La Cuenca de México es una unidad hidrográfica cerrada, rodeada por montañas con elevaciones desde los 3,000 hasta los casi 6,000 metros. El lecho de la cuenca se encuentra a una altura aproximada de 2,236 msnm; se extiende 120 Kilómetros de norte a sur y 70 Kilómetros de este a oeste. La superficie total de la Cuenca es de aproximadamente 7,000 Kilómetros cuadrados. Es decir 700,000 hectáreas. (Fuente: Programa Sectorial de Medio Ambiente 2007-2012. Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal).

El Distrito Federal se localiza en el suroeste de la Cuenca de México y cuenta con una superficie de 148,178.7 hectáreas. Administrativamente se divide en Suelo Urbano (SU) con una extensión de 60,687.9 hectáreas y Suelo de Conservación (SC), con 87,294.36 hectáreas (59%). (Fuente: Programa Sectorial de Medio Ambiente 2007-2012. Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal).

El Suelo de Conservación proporciona refugio a más de 2,500 especies de flora y fauna. Se ha estimado la presencia de 24 de anfibios, 56 de reptiles, 320 de aves y 59 de mamíferos. Si se considera esta diversidad biológica en relación con su extensión territorial, el Distrito Federal es una de las regiones más diversas del país, al tener representada en su superficie alrededor del 2% de la biodiversidad mundial y 12 % de especies de flora y fauna de México.

Milpa Alta, cuenta con una superficie de 28,151 has., siendo la Delegación de mayor extensión territorial con Suelo de Conservación del Distrito Federal, predominando la propiedad comunal, contando también con 5 núcleos agrarios ejidales. Se localiza al sureste del Distrito Federal y colinda al Norte con las delegaciones de Xochimilco y Tláhuac; al poniente con Tlalpan, al sur con el Estado de Morelos y al oriente con el Estado de México. Asimismo, forma parte de la Sierra del Chichinautzin, zona de origen volcánico reciente que contiene ocho elevaciones con altitudes hasta de 3,690 m.s.n.m., siendo una de las regiones que por sus características de permeabilidad cumple una función importante en la recarga de los mantos acuíferos, ya que esta sierra es la fuente del 70% del agua que se consume en la Ciudad de México.

La Delegación Milpa Alta, aporta importantes bienes y servicios ambientales fundamentales para la Ciudad de México, como son: captación de agua, captura de carbono, regulación del clima y mejoramiento de la calidad del aire, así como valores culturales y escénicos que generan opciones recreativas. Es importante destacar que esta zona alberga la mayor biodiversidad con mejor estado de conservación en el Distrito Federal, destacando en el ámbito productivo agrícola la producción y el procesamiento de nopal verdura para la producción de alimentos, cosméticos y productos farmacéuticos, así como el cultivo de maíces nativos.

El Suelo de Conservación de la Delegación Milpa Alta, está sometido a diversas presiones que tienden a alterar paulatinamente sus condiciones naturales. Estas vienen afectando su capacidad para la producción de bienes y servicios ambientales, una de estas es el avance de la mancha urbana sobre las zonas agrícolas y forestales, lo cual provoca la disminución de las áreas de infiltración de agua, ocasionando además, la contaminación de los recursos naturales. Como consecuencia, de ello, se amplía la frontera agrícola afectando las zonas boscosas y la cubierta vegetal, provocando no sólo la disminución de áreas arboladas, pérdida de vegetación natural y biodiversidad, compactación y contaminación del suelo, sino también la calidad de los bosques y el ecosistema. Aunado a lo anterior, la presión económica y la falta de apoyos suficientes a los productores los lleva a realizar prácticas agrícolas inadecuadas y a sobreexplotar los terrenos agrícolas los cuales pierden su capacidad productiva.

Con el propósito de regular esta situación, el Suelo de Conservación está regido por diversos ordenamientos jurídicos tanto federales como locales orientados a la conservación y manejo sustentable de los recursos naturales, como son: la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para el Desarrollo Forestal Sustentable, Ley General de Vida Silvestre, Ley de Desarrollo Urbano, Ley Agraria, Ley Nacional de Aguas, Ley Ambiental del Distrito Federal, Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, Ley de Participación Ciudadana, Ley para la Retribución por la Protección de los Servicios Ambientales del Suelo de Conservación del Distrito Federal, Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, Ley de Aguas del Distrito Federal, Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal, Ley de Fomento de Procesos Productivos Eficientes para el Distrito Federal, Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, Programa Sectorial del Medio Ambiente del Distrito Federal, Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal., Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, Programa de Retribución por la Conservación de Servicios Ambientales en Reservas Ecológicas Comunitarias, Programa Integral de Maíz, Programa de Desarrollo Regional Sustentable, Programa de Protección de las Razas de Maíz del Altiplano Mexicano para el Distrito Federal y los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano. Para continuar protegiéndolo se requiere de nuevos instrumentos o programas que, mediante el financiamiento contribuyan a una cultura de valoración de los servicios ambientales y que propicien una participación consciente de los propietarios de las tierras en la conservación, vigilancia y restauración de los recursos naturales y su manejo sustentable.

MARCO JURÍDICO

A. Legislación Federal

Existen ordenamientos jurídicos de carácter federal que establecen disposiciones generales de observancia local, en materia ambiental, forestal y de vida silvestre, como son la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para el Desarrollo Forestal Sustentable y Ley General de Vida Silvestre.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988, establece las reglas de distribución de competencias entre las tres instancias de gobierno, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente. De acuerdo con esta Ley, al Gobierno del Distrito Federal le corresponden las siguientes facultades:

- a) Formular, conducir y evaluar la política ambiental local.
- b) Aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en la legislación ambiental en la materia, así como preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción local, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la federación.
- c) Establecer, regular, administrar y vigilar las áreas naturales protegidas de competencia local.

Ley General para el Desarrollo Forestal Sustentable, regula las actividades relacionadas con la conservación protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales y el suelo. De acuerdo con este ordenamiento, al Gobierno del Distrito Federal le compete promover los bienes y servicios ambientales de los ecosistemas forestales en su territorio, así como impulsar la participación directa de los propietarios y poseedores de los recursos forestales en la protección, conservación, restauración, vigilancia, ordenación, aprovechamiento, cultivo, transformación y comercialización de los mismos.

Ley General de Vida Silvestre, regula los aspectos relacionados con la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat. En relación con el aprovechamiento de los recursos forestales maderables y no maderables de especies o poblaciones que no estén consideradas en riesgo, reserva su regulación a la Ley General para el Desarrollo Forestal Sustentable. En materia de vida silvestre y su hábitat, al Distrito Federal le corresponde ejercer las siguientes facultades:

- a) Formular y conducir la política local sobre conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, y
- b) Apoyar y prestar asesoría técnica y capacitación a las comunidades rurales para el desarrollo de actividades de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, la elaboración de planes de manejo, el desarrollo de estudios de poblaciones y la solicitud de autorizaciones.

La Ley General de Vida Silvestre establece en su artículo 18, que los propietarios y legítimos poseedores de predios en donde se distribuye la vida silvestre, tendrán derecho a realizar su aprovechamiento sustentable y la obligación de contribuir a conservar su hábitat.

Ley Agraria, contiene disposiciones relativas a la promoción del desarrollo integral y equitativo del sector rural, así como al fomento de la conservación de los recursos naturales y de su aprovechamiento racional y sustentable para preservar el equilibrio ecológico.

B. Legislación Local

Entre los ordenamientos jurídicos, que establecen disposiciones de observancia local, en las materias ambiental, forestal, biodiversidad, aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y desarrollo social, están, la Ley Ambiental del Distrito Federal, el Programa General de Ordenamiento Ecológico y el Programa de Protección de las Razas de Maíz del Altiplano para el Distrito Federal.

Ley Ambiental del Distrito Federal, define los principios para formular, conducir y evaluar la política ambiental en el Distrito Federal, así como los instrumentos y procedimientos para su aplicación. Así mismo, establece los principios, lineamientos y regulaciones relativas a la conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de jurisdicción local. La Ley Ambiental concede un papel preponderante a la conservación de la biodiversidad y la continuidad e integridad de los ecosistemas del Suelo de Conservación, considerados en este ordenamiento como principios rectores de la política de desarrollo sustentable de la ciudad (artículo 18).

Los instrumentos que prevé la legislación ambiental del Distrito Federal para incidir de manera directa en la conservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y los servicios ambientales del suelo de Conservación, son: la Participación Ciudadana, el Ordenamiento Ecológico, las Áreas Naturales Protegidas, los Convenios de Concertación, los Estímulos, la Educación e Investigación Ambiental y el Fondo Ambiental Público.

La Ley Ambiental del Distrito Federal se reformó en enero de 2002 y con ello incorporó diversas disposiciones. Particularmente, en el artículo 85 se establecen con mayor precisión los criterios para la protección, restauración, preservación y aprovechamiento sustentable de la biodiversidad y los recursos naturales del suelo de conservación.

Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, regula los usos del suelo, las actividades humanas y el manejo de los recursos naturales en el Suelo de Conservación. Este programa establece zonificaciones para el Suelo de Conservación del Distrito Federal; siendo las siguientes:

- a) Forestal de Protección: incluye terrenos agroforestales y áreas forestales mejor conservadas, en las cuales debe fomentarse el desarrollo de actividades de protección y restauración, junto con prácticas tradicionales de aprovechamiento no maderable.
- b) Forestal de Protección Especial: incluye zonas forestales con pastizales de uso agropecuario, en las que se fomenta el desarrollo de actividades productivas con técnicas apropiadas, al mismo tiempo que se inducen actividades de restauración ecológica y recuperación de la frontera forestal.
- c) Forestal de Conservación: comprende los terrenos forestales con las mejores condiciones de conservación de la vegetación natural, y en las que debe favorecerse el mantenimiento de la biodiversidad y la recarga del acuífero.
- d) Forestal de Conservación Especial: abarca áreas forestales aledañas a poblados rurales, importantes para la recarga del acuífero y la conservación de la diversidad biológica. En ellas, los usos se orientan al desarrollo de actividades ecoturísticas que generen recursos económicos a los pueblos, comunidades y ejidos.
- e) Agroecológica: El Sistema Agroecológico reconoce el predominio de actividades agropecuarias tradicionales con una orientación e integración de técnicas apropiadas para mejorar la calidad y el rendimiento productivo. En estas zonas se fomenta la sustitución de sustancias y tecnologías que afectan negativamente la capacidad física y productiva del suelo y los recursos naturales.
- f) Agroecológica Especial: comprende zonas chinamperas y los humedales de Xochimilco y Tláhuac, en las cuales, debido a su vulnerabilidad, se aplica una regulación especial a fin de conservar sus características ecológicas, tradicionales y culturales.

g) Agroforestal: abarca zonas especialmente forestales, de transición entre bosque y terrenos agropecuarios, en las cuales se promueve el uso múltiple del suelo, a través de actividades agrícolas, silvícolas, frutícolas, de pastoreo y agrosilvipastoriles.

h) Agroforestal Especial: incluye zonas forestales ubicadas en los límites con la Zona Forestal de Conservación, y en las cuales se promueve una normatividad ambiental específica para desarrollar actividades agrícolas y pecuarias en forma intensiva, junto con métodos agrosilvipastoriles para evitar la expansión de la frontera agropecuaria sobre terrenos forestales.

Programa de Protección de las Razas de Maíz del Altiplano Mexicano para el Distrito Federal, tiene el objetivo de proteger, mejorar y conservar la producción, uso y consumo del maíz del Altiplano Mexicano, así como el ecosistema, la biodiversidad y la cultura popular asociada al cultivo de las razas de maíz en el Suelo de Conservación del Distrito Federal. Este programa establece una serie de objetivos específicos, estrategias, líneas programáticas y lineamientos, de los que derivan las siguientes líneas de acción:

- 1) Estudios, investigación, desarrollo y capacitación.
- 2) Cultivo y producción.
- 3) Conservación.
- 4) Regulación, monitoreo y vigilancia.
- 5) Remediación por la contaminación con maíz transgénico.
- 6) Generación de apoyos y estímulos.

FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO.

De conformidad con la Ley Ambiental del Distrito Federal y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a las Delegaciones del Distrito Federal:

Ley Ambiental del Distrito Federal (Art. 10):

III. Promover la participación de la ciudadanía en materia ambiental;

IV. Implementar acciones de conservación y restauración del equilibrio ecológico así como la protección al ambiente desde las delegaciones;

V. Difundir los programas y estrategias relacionadas con el equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la contingencia o emergencia ambiental;

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal (Art.39):

LXI. Implementar acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente desde su demarcación territorial, de conformidad con la normatividad ambiental.

LXV. Promover la educación y participación comunitaria, social y privada para la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección al ambiente.

Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal (Art.33):

Todos los programas deberán contar con lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluirán al menos: a) La entidad o dependencia responsable del programa, b) Los objetivos y alcances, c) Sus metas físicas, d) Su programación presupuestal, e) Los requisitos y procedimientos de acceso, f) El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana, g) Los mecanismos de evaluación y los indicadores, h) Las formas de participación social, i) La articulación con otros programas sociales.

Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal (Art. 97):

Los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad.

Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012:

De acuerdo con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, la política ambiental general del Distrito Federal contempla:

- Consolidar al Distrito Federal como un centro ambiental y de conservación de flora y fauna silvestre a nivel nacional e internacional.
- Crear una cultura del cuidado y protección ecológica.
- Evitar que las construcciones y asentamientos humanos irregulares ocupen zonas agrícolas y forestales que proporcionan recursos naturales y beneficios a la población.
- Preservar los ecosistemas que conforman el suelo de conservación y asegurar la permanencia de los servicios ambientales que nos brindan.

Política de Manejo Sustentable de los Recursos Naturales y la Biodiversidad:

Integra los programas, proyectos y las acciones, dirigidos a la conservación y restauración de los recursos naturales y la biodiversidad, en zonas del Suelo de Conservación de la Delegación Milpa Alta, que por su extensión y diversidad biológica son de importancia estratégica para la Ciudad de México.

Política de Desarrollo Rural Sustentable:

Consiste en la promoción del desarrollo rural bajo principios de equidad y sustentabilidad, impulsando actividades de desarrollo agropecuario que permitan preservar a los recursos naturales, que sean fuente de ingresos y opción de vida a los productores, que desestimulen la ocupación de áreas con vegetación natural y la venta de tierras, al mismo tiempo que provean de alimentos sanos a la Ciudad de México.

PROGRAMA PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DE MILPA ALTA 2010

Con la finalidad de contribuir a la preservación, conservación, protección y restauración de los recursos naturales del Suelo de Conservación en la Delegación Milpa Alta, conforme a la política ambiental del Distrito Federal y de acuerdo con las disposiciones legales y administrativas en materia ambiental, se propone el presente programa, con las siguientes características:

1. El PRODERSUMA-2010 tiene por objeto implementar acciones para conservar, proteger y restaurar los recursos naturales, la biodiversidad y agroecosistemas en el ámbito territorial de la Delegación.
2. La ejecución del PRODERSUMA-2010 se realizará con los recursos presupuestales asignados a la Delegación Milpa Alta, correspondientes a la Partida Presupuestal 4112 "otras ayudas".
3. La Dirección General del Medio Ambiente de Milpa Alta ejecutará el PRODERSUMA-2010, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- 4.- La operación del programa se sujetará a las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PRODERSUMA 2010.**DEFINICIONES**

Para los efectos del Programa para el Desarrollo Rural Sustentable de Milpa Alta se entenderá por:

PRODERSUMA: Programa para el Desarrollo Rural Sustentable de Milpa Alta.

COMITÉ: Comité de Aprobación y Asignación de Recursos del Programa para el Desarrollo Rural Sustentable de Milpa Alta.

DELEGACIÓN: Órgano Político Administrativo Desconcentrado del Gobierno del Distrito Federal en Milpa Alta.

LINEAS DE ACCIÓN: Las Acciones de Conservación de los Recursos Naturales y de Manejo Sustentable de los Recursos Naturales objeto de atención del PRODERSUMA-2010.

I.- ÓRGANO POLÍTICO – ADMINISTRATIVO RESPONSABLE

La Delegación Milpa Alta; La Dirección General del Medio Ambiente, a través de la Subdirección de Proyectos Ambientales.

II.- LOS OBJETIVOS Y ALCANCES**A).- General**

Conservar, Proteger y Restaurar los recursos naturales así como, apoyar la conservación de la biodiversidad y los agroecosistemas, a través de apoyos económicos para la implementación de proyectos de conservación y de manejo sustentable de los recursos naturales. Los proyectos serán en beneficio de los habitantes, productores, ejidatarios y comuneros de la demarcación.

B).- Específicos

- 1.- Ejercer las líneas de acción prioritarias, que contribuyan a la conservación de los recursos naturales, la biodiversidad y los agroecosistemas.
- 2.- Integrar de forma corresponsable a hombres y mujeres en su carácter de habitante, productor, ejidatario o comunero, así como aquellos que formen parte de la población vulnerable.

3.- Crear empleos temporales directos e indirectos en beneficio de los habitantes, productores, ejidatarios y comuneros, mediante la implementación de proyectos de conservación y de manejo sustentable de los recursos naturales.

III.- METAS FÍSICAS

- El ejercicio de nueve líneas de acción, a través de la implementación de 350 proyectos en la modalidad grupal e individual en beneficio de la conservación de los recursos naturales, la biodiversidad y los agroecosistemas.
- Beneficiar directa o indirectamente a una población aproximada de 700 personas, entre habitantes, productores, ejidatarios o comuneros.
- Generar 500 empleos temporales en los doce pueblos de la demarcación.

Para alcanzar el objetivo general, los específicos y las metas físicas, se establecen las siguientes:

IV.- LÍNEAS DE ACCIÓN

- **Restauración del Sistema Hidrológico.**
 - Obras de Conservación de Suelo y Agua. **En el caso del levantamiento de Muros de Piedra Acomodada sólo se apoyará los jornales y servicios técnicos.**
 - Establecimiento y Recuperación de la Cubierta Vegetal en Zonas Agroecológicas.
- **Captación y Uso Eficiente del Agua para Uso Doméstico y Actividades Productivas Sustentables.**
- **Protección y Vigilancia de los Recursos Naturales.**
 - Vigilancia Comunal y Ejidal.
- **Agroecología.**
 - Manejo Ecológico de Plagas y Enfermedades
 - Conservación y Protección de los Maíces Nativos.
 - Mejoradores de Suelo
- **Agroforestería**
 - Apoyo de Plantaciones Frutícolas establecidas.
 - Establecimiento de Plantas Medicinales.
- **Obras de Contención y Mitigación de Impacto Ambiental en Asentamientos Humanos.**
 - Manejo de Aguas Residuales Domésticas.
- **Ecotécnicas para Módulos de Producción Primaria.**
 - Manejo de Desechos Orgánicos de Producción Agrícola y Pecuaria.
 - Energía Alternativa
- **Manejo Integral de Microcuencas.**
- **Educación Ambiental.**

Las Líneas de Acción podrán ser apoyadas en la adquisición de: Material Vegetal, Insumos, Equipos, Materiales de Construcción, Jornales, Servicios Técnicos, Material de Difusión y Divulgación.

V.- PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Los recursos del PRODERSUMA-2010, provienen del presupuesto asignado a la Delegación Capítulo de Gasto 4000. En este ejercicio presupuestal le fue asignada la cantidad de \$7,500.000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100M.N.), lo cual representa una reducción con respecto al asignado el año anterior, debido al recorte general al presupuesto asignado a la Delegación. El monto unitario por grupo se determinará de acuerdo a las características del proyecto. El apoyo a los proyectos se realizará preferentemente en dos ministraciones, dependiendo de las características de cada proyecto.

VI.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

A).- Requisitos.

Modalidad grupo

- Residir en alguna de las unidades territoriales de la Delegación Milpa Alta.
 - Los solicitantes deberán ingresar al Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), en tiempo y forma, el expediente con los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud de Apoyo, firmada por los integrantes y la mesa directiva del grupo (Formato F1).
2. Acta Constitutiva del Grupo de Trabajo (Formato F2), o de grupos legalmente constituidos. El número de integrantes por grupo será de un mínimo de 7 personas y el máximo de acuerdo a las características del proyecto.
3. Copia legible de la credencial de elector de los miembros del grupo o excepcionalmente carta de identidad.
4. Copia legible del comprobante de domicilio actualizado de los miembros del grupo.
- 5.-Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de los miembros del grupo.
6. Proyecto con base en términos de Referencia del PRODERSUMA-2010.
7. Documento de anuencia de los núcleos agrarios para proyectos en zona de propiedad social.
8. Documento que acredite la posesión pacífica del bien inmueble; en los casos del ejido y la comunidad, éste deberá ser avalado por la Representación del Núcleo Agrario correspondiente.
9. Acta finiquito del grupo, en caso de haber sido apoyado en años anteriores por este programa.
10. Aportación económica para los proyectos que estén dentro de las líneas de acción: “Captación y Uso Eficiente del Agua para Uso Doméstico y Actividades Productivas Sustentables”, “Agroecología” modalidad grupal, “Agroforestería” y “Ecotecnias”. El porcentaje de las aportaciones por parte de los grupos se sujetarán a lo siguiente:
 - 1er apoyo, la aportación será del 10% del proyecto
 - 2do apoyo, la aportación será del 15% del proyecto
 - 3er apoyo, la aportación será del 20% del proyecto.
 - 4° apoyo, la aportación será del 40% del proyecto.

Para la determinación del porcentaje de aportación por parte de los grupos se tomarán en cuenta los apoyos otorgados en el período 2007-2009.

Las líneas de acción: “Restauración del Sistema Hidrológico”, “Protección y Vigilancia de los Recursos Naturales”, “Obras de Contención y Mitigación de Impacto Ambiental”, “Educación Ambiental”, “Manejo Integral de Microcuencas” y “Agroecología” en la modalidad individual de “Conservación y Protección de los Maíces Nativos”, estarán exentas de aportación económica.

11.- Realizar el Pago de derechos y el trámite de Informe Preventivo de Impacto Ambiental, o de Manifiesto de Impacto Ambiental, en los casos que lo requieran, de acuerdo al Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal. El grupo deberá presentar el acuse de ingreso del informe preventivo.

12.- Copia de la Cédula fiscal. En el caso de “Grupos de Trabajo”, uno de los miembros de la mesa directiva, preferentemente el titular de la cuenta, deberá acreditar su alta en el Sistema de Administración Tributaria (SAT). Para el caso de las organizaciones legalmente constituidas deberán presentar copia de la cédula fiscal.

13.-Contrato de apertura de cuenta bancaria mancomunada, a nombre de al menos dos miembros de la mesa directiva. Los proyectos de las líneas de acción que requieren aportación de recursos económicos, señaladas en el numeral 10, también deberán entregar copia del depósito de la aportación del grupo.

Modalidad Individual.

Esta modalidad sólo aplicará para la línea de acción: “Agroecología” en la modalidad “Conservación y Protección de los Maíces Nativos”.

- Residir en alguna de las unidades territoriales de la Delegación Milpa Alta.
 - Los solicitantes deberán ingresar al Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), en tiempo y forma, el expediente con los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud de Apoyo (Formato F1).
- 2.- Copia legible de la credencial de elector.
- 3.- Copia legible del comprobante de domicilio actualizado.
- 4.- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- 5.- Diseño Básico de Proyecto (Formato F4).
- 6.- Documento que acredite la posesión pacífica del bien inmueble; en los casos del ejido y la comunidad, éste deberá ser avalado por la Representación del Núcleo Agrario correspondiente.

7.- Muestra de tres mazorcas del Maíz que sembrará.

B).- Procedimiento de Acceso

a).- Recepción de solicitudes

- La recepción de solicitudes y de los documentos señalados en los requisitos se realizará a través del CESAC (Centro de Servicio y Atención Ciudadana) en su horario oficial establecido y sólo durante el período de apertura de ventanilla. .
- En caso de detectar inconsistencias en el expediente ingresado (requisitos), se realizará su devolución a través del CESAC.
- Las personas y grupos sólo tendrán derecho a ingresar una solicitud al programa.
- El periodo de apertura de ventanilla para la recepción de documentos será del 16 de febrero al 16 de Marzo del 2010.

b).- Criterios de Selección

b-1) En caso de que la demanda sea superior a los recursos asignados a este programa, los proyectos se sujetarán para su selección a los siguientes criterios:

- Se tomará en cuenta el mayor beneficio social, económico y ambiental del proyecto, este último será considerado prioritario (a mayor superficie o beneficio ambiental, mayor prioridad).
- Contar con buenos antecedentes en caso de haber ejercido recursos otorgados por este programa.
- Se priorizarán aquellas solicitudes de grupos o personas que sean parte de población vulnerable.
- Se descartarán las solicitudes que estén tramitando apoyo a través de otro programa delegacional para los mismos conceptos, o que ya cuenten con el apoyo durante este año.

b-2) Para el caso de los proyectos modalidad individual, las solicitudes se sujetarán a los siguientes criterios:

- La unidad de medida de apoyo será la hectárea.
- Se apoyará hasta una hectárea de cultivo como máximo y 0.35 hectáreas como mínimo, por productor. No serán sujetos de apoyo fracciones separadas, aun cuando juntas sumen dichas superficies.
- El monto de subsidio será de hasta \$ 5,800.00 (Cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea de cultivo, misma que será proporcional a la superficie validada en campo y a los criterios de evaluación.
- El monto del incentivo al productor dependerá de la superficie sembrada y del resultado que arroje la aplicación de los siguientes criterios:

| CRITERIO | PORCENTAJE DEL INCENTIVO |
|---|--------------------------|
| Existencia de Cultivo con Disposición de Producto | 80 % |
| Evidencia de Actividades Culturales (Primera y Segunda Labor, Deshierbe, Montón). | 20 % |

Para ello, se realizarán visitas de verificación en campo, en las que también se coleccionarán tres mazorcas de la parcela, mismas que serán enviadas a una institución de investigación para su análisis y registro; esto, en el marco de las acciones de monitoreo en torno a la producción de maíz libre de transgénicos.

El monto del incentivo será proporcional a la fracción de superficie cultivada y al resultado de la evaluación, aplicada ésta con los criterios señalados en el párrafo anterior. El incentivo será entregado posterior a los resultados obtenidos.

- El período de supervisión y validación para determinar el monto de apoyo será durante los meses de Julio a, Noviembre.
- No se podrá considerar en este programa cultivos de maíz afectados por fenómenos meteorológicos o por daños ocasionados por acciones antropogénicas.

C) Mecanismo de Autorización.

Para delinear la mecánica que regirá el otorgamiento de subsidios del PRODERSUMA-2010, se instalará internamente el Comité de Aprobación y Asignación de Recursos; mismo que ponderará para la autorización de proyectos, los criterios de beneficio social, económico y ambiental, priorizando el componente de mayor beneficio ambiental posible.

El Comité de Aprobación y Asignación de Recursos estará integrado por:

- ✓ Un Presidente, que será el Jefe Delegacional, con derecho a voz, voto y voto de calidad.
- ✓ Un Secretario Ejecutivo, que será el Director General del Medio Ambiente, con derecho a voz y voto.
- ✓ Tres vocales, que serán el Director General Jurídico y de Gobierno, el Director General de Administración y el Coordinador de Asesores, con derecho a voz y voto.
- ✓ Un Contralor Ciudadano con derecho a voz y voto
- ✓ Dos Asesores con derecho a voz, que serán un representante de la Contraloría Interna y un representante de la Dirección General Jurídica y de Gobierno.
- ✓ Invitados, serán los que designe el Jefe Delegacional, en los casos que así se requiera.

Las Facultades y Obligaciones del Comité serán las siguientes:

- Aprobar con cargo al presupuesto del PRODERSUMA-2010 los proyectos en la modalidad grupal o individual.
- Observar el presupuesto disponible del PRODERSUMA-2010 para la autorización de los proyectos grupales o individuales.
- Resolver los casos no previstos en las reglas de operación del PRODERSUMA-2010.
- Autorizar, modificar o ratificar el Reglamento Interno del Comité.

D) Mecanismos de Información.

La Dirección General del Medio Ambiente notificará por escrito a los solicitantes la autorización de los proyectos aprobados por el Comité de Aprobación y Asignación de Recursos del PRODERSUMA-2010. De la misma manera, se notificará las solicitudes que sean dictaminadas en forma negativa.

VII.- PROCESO DE INSTRUMENTACIÓN

A).- Difusión.

La difusión del PRODERSUMA-2010, estará a cargo de la Dirección General del Medio Ambiente, a través de la Subdirección de Proyectos Ambientales, mediante una Convocatoria Pública y la entrega de folletos informativos.

B).- Acceso.

1.- El Programa para el Desarrollo Rural Sustentable de Milpa Alta, se aplicará en el ámbito territorial de la Delegación Milpa Alta del Distrito Federal, pudiéndose considerar aquellos predios que se ubican en los límites de la jurisdicción de esta Delegación, dentro del Distrito Federal, y que por situaciones meramente geográficas de la demarcación colindante han sido excluidos. Además que, deberán acreditar que los predios antes referidos se encuentran bajo posesión legal libre y pacífica de productores y/o núcleos agrarios con domicilio en la Delegación Milpa Alta.

2- Los interesados deberán acudir a las mesas de atención del programa con el fin de revisar la viabilidad de las actividades que tienen interés en realizar, de acuerdo a la normatividad establecida en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, así como los requisitos que deben cumplirse antes de ingresar la documentación al CESAC.

3- Las mesas de atención para información y revisión de expedientes estarán ubicadas en las oficinas de la Unidad Técnico Operativa del PRODERSUMA-2010.

C).- Registro.

Al momento de entregar la documentación al CESAC, se registrará la solicitud con un número de folio. Éste turnará la solicitud a la Dirección de Ordenamiento Ecológico y Gestión Territorial, donde se le asignará un número de folio interno con el cual quedará registrado el expediente.

D).- Operación.**D1) Integración de los expedientes.**

La Subdirección de Proyectos Ambientales, a través de la Unidad Técnica Operativa será la responsable de realizar las actividades siguientes:

- 1- La verificación técnica de campo, el geoposicionamiento del predio y la elaboración de ficha técnica para Opinión de Uso de Suelo, la cual será remitida a la Subdirección de Ordenamiento Territorial de la Dirección General del Medio Ambiente, para su opinión y/o trámite de opinión de uso de suelo, ante la Dirección de Conservación y Restauración de Recursos Naturales, dependiente de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales (DGCORENA).
- 2- En el caso de las solicitudes de la línea de acción “Agroecología” en la modalidad “Conservación y Protección de los Maíces Nativos”, se realizará la visita de campo, levantándose Cédula de Registro con los datos de la superficie cultivada y la evaluación; Ésta quedará sujeta a los criterios de evaluación que se señalan en el inciso b-2), del procedimiento de acceso de las presentes reglas.
- 3- Elabora la Ficha Socioeconómica de los integrantes del grupo o ficha individual socioeconómica, en el caso de los proyectos de modalidad individual.
- 4- Elabora Cédula de Dictamen y revisa, para su remisión a la Subdirección de Proyectos Ambientales.
- 5- La subdirección de Proyectos Ambientales valida y envía la Cédula de Dictamen a la Dirección de Ordenamiento Ecológico y Gestión Territorial, para su autorización.
- 6- La Dirección de Ordenamiento Ecológico y Gestión Territorial autoriza y remite la Cédula de Dictamen a la Subdirección de Proyectos Ambientales, para su integración al expediente.
- 7- Las solicitudes con Cédula de Dictamen positiva serán enviadas al Comité de Aprobación y Asignación de Recursos del PRODERSUMA-2010 para su consideración y en su caso, autorización.

D2) Autorización de Proyectos.

- 1- El Comité de Aprobación y Asignación de Recursos será la instancia responsable de la autorización de los proyectos.
- 2- La Dirección General del Medio Ambiente enviará a los miembros del Comité de Aprobación y Asignación de Recursos copia de la carpeta de proyectos para su revisión previa a la sesión del Comité.
- 3- La Dirección General del Medio Ambiente presentará en sesiones ordinarias y/o extraordinarias al pleno del Comité los proyectos en la modalidad grupo o solicitudes en la modalidad individual para su resolución respectiva.
- 4- La Dirección General del Medio Ambiente notificará a través del CESAC a los grupos o personas, el resultado de la resolución del Comité, respecto de cada una de las solicitudes presentadas.

D3) Entrega de Recursos.

- 1.-Previamente a la entrega de recursos, los miembros de la mesa directiva del grupo y beneficiarios de solicitudes en la modalidad individual, firmarán un Convenio de Concertación de Acciones con la Delegación.
- 2- La Dirección General del Medio Ambiente informará, a la mesa directiva de los grupos cuyos proyectos sean autorizados, y a los beneficiarios de solicitudes en la modalidad individual, la fecha, hora y lugar de entrega de los recursos económicos.
- 3- El apoyo a las solicitudes grupales se efectuará preferentemente en dos ministraciones, de acuerdo a la naturaleza del proyecto.
- 4- Los recursos de las solicitudes de la línea de acción “Agroecología” en la modalidad “Conservación y Protección de los Maíces Nativos”, aprobadas, serán otorgados en una ministración.
- 5- Los recursos serán entregados en forma directa y en actos públicos.

E).- Supervisión y Control.

- 1- La Subdirección de Proyectos Ambientales, a través de la Unidad Técnica Operativa será la responsable de realizar la supervisión y control de la implementación de los proyectos, dando seguimiento a la aplicación de los conceptos de inversión del proyecto y elaborará los reportes correspondientes a través del Mecanismo de Control Físico y Documental.
- 2- Una vez concluida la ejecución de las actividades autorizadas y comprobados los recursos financieros otorgados, se procederá a la firma del Acta Finiquito, entre la mesa directiva del grupo o beneficiarios en la modalidad individual y la Dirección General del Medio Ambiente, a través de la Subdirección de Proyectos Ambientales, apoyada por la Unidad Técnica Operativa.

F).- Sanciones.

1.- En caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios de los proyectos, de las obligaciones o cualquier otra disposición contenida en las presentes Reglas de Operación o en el Convenio de Concertación de Acciones, se aplicarán las siguientes sanciones:

- Cancelación de las solicitudes a las personas que hayan ingresado dos solicitudes o formen parte de dos o más grupos. Por este motivo no podrá continuar en el proceso de revisión de la solicitud.
- Aplicación de veto , cuando los beneficiarios de la modalidad grupo o individual no realicen la comprobación física y documental en tiempo y forma. Por este motivo no serán sujetos de nuevo apoyo hasta no contar con el Acta Finiquito y el Comité de Aprobación y Asignación de Recursos acuerde el retiro del veto.

G).- Evaluación.

La evaluación anual interna del programa se realizará los primeros días del año siguiente por la Subdirección de Proyectos Ambientales, apoyada por la Unidad Técnica Operativa del programa, con base en los parámetros, criterios e indicadores señalados en las presentes reglas de operación, y deberá entregarse a la Dirección General del Medio Ambiente antes del 31 de Enero de 2011.

VIII.- PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD.**A).- Derechos de los Beneficiarios del Programa**

- Ser atendidos y orientados antes y durante la ejecución del proyecto en el ámbito de competencia de la Unidad Técnica Operativa del programa.
- Recibir los recursos económicos autorizados por el Comité de Aprobación y Asignación de Recursos.
- Presentar las quejas y denuncia que estimen conveniente, inherente a la aplicación y ejercicio del programa.

B).- Obligaciones de los Beneficiarios del Programa

- Fortalecer su proceso organizativo y conservar en beneficio del grupo los bienes adquiridos.
- Comprobar y justificar física y documental los recursos recibidos mediante comprobantes originales que cumplan con las disposiciones administrativas y/o fiscales correspondientes, respetando para la comprobación los tiempos señalados en el “Convenio de Concertación de Acciones”.
- Ejercer el recurso asignado única y exclusivamente para el desarrollo del proyecto autorizado.
- Denunciar ante la autoridad competente, en los casos en que los recursos autorizados al grupo no sean utilizados para la ejecución del proyecto, por algún integrante del grupo.
- Presentar informes de los avances del proyecto que le sea requerido por la Subdirección de Proyectos Ambientales.
- Facilitar el acceso a las instalaciones y/o sitio donde se ubica el proyecto para la verificación de las acciones y ejercicio de los recursos otorgados.
- Asistir a talleres de capacitación y asistencia técnica cuando estos se programen.
- Manifiestar bajo protesta de decir verdad que los documentos presentados para el expediente respectivo así como, los datos personales son verídicos y confiables.

C).- Quejas

- Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto vinculado con este programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o la población en general a través de los canales institucionales establecidos para ello. Estas podrán realizarse ante la Subdirección de Proyectos Ambientales al Teléfono 58-62-31-50 ext 1004, o bien directamente ante la Dirección General del Medio Ambiente al teléfono 58-62-31-50 ext 1010, o en su caso, a través del Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC) en forma directa o en el teléfono 58-62-31-50 extensiones 1605 y 1609; o directamente en la Contraloría Interna de la Delegación, ubicada en el edificio Morelos s/n entre las calles Av. Jalisco y Andador Sonora, Villa Milpa Alta, o dirigirse al los teléfono 58 62 31 50 ext. 1201; o al buzón de quejas instalado ex profeso en la Dirección General del Medio Ambiente, Ubicado en Andador Sonora S/n, Equina Av. Jalisco.

- La Contraloría General en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar, en todo momento la inspección, fiscalización y vigilancia de la aplicación de los recursos, así como en su caso, atender las quejas y denuncias. Para tal efecto la instancia ejecutora, conservará en forma ordenada toda documentación comprobatoria de los actos que realiza.

IX.- MECANISMO DE EXIGIBILIDAD.

En los materiales de difusión impresos, como en la ventanilla del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) delegacional, se indicarán los requisitos que los interesados deberán cubrir para acceder al programa; a fin de que en su caso puedan exigir el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el programa. En el caso en el que el solicitante, considere que hay incumplimiento a la normatividad establecida en este programa, podrá interponer la queja correspondiente ante la Dirección General del Medio Ambiente de la Delegación Milpa Alta, área que invariablemente efectuará una revisión del caso, y con base en las reglas de operación de este programa emitirá la respuesta procedente. Así mismo el solicitante tendrá todo el derecho de presentar su queja ante otros órganos o dependencias facultadas para ello.

X. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES.

Con la finalidad de que el PRODERSUMA-2010 cumpla con los objetivos y políticas planteadas, la Delegación evaluará anualmente el programa, para que con base en los resultados de dicha evaluación se proceda a actualizar las estrategias para el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas en el programa.

Para ello, se implementarán indicadores de gestión y desempeño que permitirán evaluar las etapas sustantivas del proceso de instrumentación contempladas en el programa, a decir: difusión, acceso, registro, operación, supervisión y control, sanciones y evaluación.

En el ámbito de la evaluación se incluirá, entre otros instrumentos, la aplicación de entrevistas entre la población beneficiada, a fin de conocer su opinión a cerca del resultado de las acciones y objetivos establecidos en el programa.

Para verificar el logro de los objetivos y el grado de cumplimiento de las metas se aplicarán los siguientes indicadores de evaluación y resultados.

1.- Evaluación de Diseño.

- Evaluación de la correspondencia del Diagnóstico y las acciones del programa.
- Evaluación de la correspondencia del programa con la política ambiental y de desarrollo social.

2.- Evaluación de la Operación.

A) Difusión

- Cantidad de folletos entregados y número de carteles pegados; así como poblados incluidos.

B) Acceso.

- Número de solicitudes tramitadas ante el CESAC.
- Número de solicitudes con trámite procedente.

C) Registro.

- Elaboración de base de datos del padrón de solicitantes.

D) Operación.

- Integración de expedientes.
- Autorización de los proyectos.
- Entrega de los recursos.
- Aplicación de los recursos apoyados

E) Supervisión y Control.

- Número de finiquitos.

3.- Evaluación de los Resultados.

- Cumplimiento de los Objetivos.
- Población beneficiada.
- Líneas de acción Aplicadas
- Número de proyectos aprobados

- Empleos generados.
- Superficie del Suelo de Conservación beneficiada.

XI. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Con la finalidad de promover e incorporar el mayor nivel de participación ciudadana en el programa, se instrumentará un proceso de difusión en cada uno de los doce poblados de la Demarcación. Por otro lado se integrará un Comité de Aprobación y Asignación de Recursos en el que participará, además del órgano de control interno de la Delegación, un representante de la Contraloría Ciudadana.

XII. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES.

La Dirección General del Medio Ambiente establecerá la coordinación necesaria con otras instancias del Gobierno del Distrito Federal y del Gobierno Federal, con el fin de fortalecer la articulación de las acciones y objetivos planteados en el programa, para potenciar y eficientar los recursos humanos, materiales y financieros que sean ejercidos en el Suelo de Conservación de la Delegación Milpa Alta.

TRANSITORIO

Primero.- Publíquese el presente Programa en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- El presente Programa entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Tercero.- Este programa se adecuará, en su caso, a lo dispuesto en el reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, una vez que sea publicado.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 97 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y Artículo 23, fracción IV, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio fiscal 2010.

Dado en el Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil diez.

(Firma)

FRANCISCO GARCÍA FLORES
JEFE DELEGACIONAL EN MILPA ALTA

(Firma)
